Asunto: ARTÍCULO XV - ELECCIONES
Elaborado por: Chelsea Alionar
Enviado por Local 200

CONSIDERANDO que SEIU 503 está comprometido con los principios de transparencia, participación democrática y compromiso de los miembros en todos los procesos electorales internos; y

CONSIDERANDO que las normas tecnológicas y de comunicación actuales incluyen el uso del correo electrónico y las redes sociales como métodos principales para la comunicación con los miembros y la creación de redes de contactos de la organización; y

CONSIDERANDO que históricamente, los índices de participación interna de los votantes se han mantenido por debajo de los niveles deseados, lo que pone de manifiesto la necesidad imprescindible de contar con estrategias de comunicación más accesibles y modernizadas para involucrar a un mayor número de miembros; y

POR LO TANTO, SE RESUELVE que, de conformidad con el artículo XV, apartado 3(e), de los Estatutos de la OPEU de la sección local 503 del SEIU, todo candidato tendrá derecho, una vez en los treinta (30) días previos a la elección, a consultar una lista que contenga los nombres, las direcciones de correo electrónico y/o las direcciones postales de todos los miembros del sindicato con derecho a voto en dicha elección.

DECLARACIONES DE IMPACTO

Financiero: Sin impacto fiscal

Equidad: Esta resolución puede tener un impacto negativo, de modo que la mayor visibilidad de la información de contacto de los miembros pueda crear riesgos para la seguridad de los miembros que hayan solicitado explícitamente al sindicato que oculte o proteja su información personal debido a su historial de violencia doméstica.

Legal: El lenguaje actual de nuestros Estatutos refleja las obligaciones del Sindicato bajo la ley federal y el Sindicato debe distribuir comunicaciones a cargo del candidato por correo electrónico, una opción ya disponible para los candidatos. El uso del lenguaje "y/o" no está claro si procura que el Sindicato sustituya la inspección de direcciones de correo electrónico en lugar de direcciones, pero el Sindicato no puede sustituir direcciones de correo electrónico por su obligación bajo la ley federal.

Político: Sin impacto político